

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2024 “Economía Circular y Transición Energética” de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2024 “Economía Circular y Transición Energética” de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa, para los programas 1, 2, 3, 4,5 y 7 de conformidad con lo regulado en el artículo 5 de la Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 16 de agosto de 2024).

2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar la transición hacia una economía circular, el uso racional y eficiente de la energía y de fuentes de energía renovable, incluido el hidrógeno y la implantación de medidas para incrementar el nivel de protección medioambiental y la descarbonización en las empresas de La Rioja, creando incentivos encaminados a incrementar la competitividad de las empresas de región en base a un desarrollo sostenible que permita aprovechar las oportunidades que ofrece la protección del medio ambiente para la innovación, la creación de nuevos mercados, la mayor eficacia en el uso de los recursos y la mejora de la eficiencia en la utilización de la energía, con un peso destacado de las energías renovables.

3. Tipología de proyectos.

Los proyectos podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117	
1	Gerente de ADER			
2				

- Programa 1: Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas.
- Programa 2: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética distintas de las de los edificios.
- Programa 3: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios.
- Programa 4. Proyectos de energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno y de cogeneración de alta eficiencia.
- Programa 5. Proyectos para la transición hacia una economía circular.
- Programa 7: Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones.

El proyecto describirá en una memoria técnica los objetivos de mejora medioambiental y/o energética perseguidos que acompañará a la solicitud de ayuda. El contenido de la memoria técnica se ajustará al modelo que figura como Anexo de esta convocatoria.

La memoria técnica se acompañará de un informe técnico realizado y suscrito por técnico titulado competente por razón del tipo de proyecto, previo requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, cuando la tipología y complejidad del proyecto lo aconseje para la comprobación del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas por la Orden reguladora para la actuación solicitada en el programa de ayudas que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Orden reguladora.

4. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas – Programa 1 (artículo 6 de la Orden reguladora).

4.1. Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a proteger el medio ambiente y mitigar el cambio climático, incluidos los destinados a la descarbonización, reducción y eliminación de gases de efecto invernadero en las empresas. En concreto, los siguientes:

a) Inversiones encaminadas a reducir o prevenir los daños al medioambiente causados por la actividad de la empresa como la contaminación, los impactos medioambientales negativos u otros daños al entorno físico, incluidos el aire, el agua, el suelo, los ecosistemas o los recursos naturales:

- Proyectos para la depuración de efluentes industriales, tanto sólidos, líquidos como gaseosos.
- Proyectos para la reducción de emisiones de ruidos y vibraciones al ambiente.
- Proyectos de modificación de los procesos y aplicación de mejores tecnologías disponibles al objeto de reducir su impacto ambiental o minimizar la generación de contaminantes.
- Proyectos de incorporación de equipos e instalaciones de medida y control de la contaminación.
- Proyectos de descarbonización, reducción y/o eliminación de gases de efecto invernadero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Otros proyectos y medidas que permitan a las empresas reducir o prevenir los daños al medioambiente causados por su actividad.

b) Inversiones en equipos y maquinaria que utilicen hidrógeno renovable.

4.2. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación y no serán subvencionables las actuaciones descritas en el apartado 6 del citado artículo.

4.3. Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 7.4 del artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación, sin la identificación de una hipótesis de contraste, donde los costes subvencionables serán los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental.

4.4. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 22%, con un incremento de +5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja.

4.5. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de las mejoras medioambientales alcanzadas con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

5. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética distintas de las de los edificios – Programa 2 (artículo 7 de la Orden reguladora).

5.1. Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permitan a las empresas mejorar la eficiencia energética en ámbitos distintos al de los edificios. En concreto, los siguientes:

a) Inversiones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones existentes: térmica; eléctrica y de iluminación; neumáticas y otras instalaciones existentes consumidoras de energía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

b) Inversiones de mejora de la eficiencia energética de los procesos y/o equipos productivos consumidores de energía, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos de la empresa.

c) Inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética, como instalación de equipos y elementos de medición y control de consumos energéticos e implementación de sistemas informáticos para el análisis y control óptimo, que permita la gestión energética eficiente de las instalaciones y procesos de la empresa.

d) Otras medidas no detalladas, que permitan a las empresas lograr una mayor eficiencia energética de su actividad, en ámbitos distintos del de los edificios.

5.2. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Orden reguladora y no serán subvencionables las actuaciones descritas en el apartado 4 del citado artículo.

5.3. Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del artículo 7 de la Orden reguladora de aplicación, sin la identificación de una hipótesis de contraste, donde los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética.

5.4. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 17%, con un incremento de +5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja o cumplan los criterios de selección y priorización FEDER.

5.5. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética alcanzado con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

6. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios – Programa 3 (artículo 8 de la Orden reguladora).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

6.1. Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permita a las empresas lograr la eficiencia energética en los edificios ya existentes donde desarrolla su actividad económica. En concreto, los siguientes:

a) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética del edificio que permitan disminuir en, al menos, un 20%, la cantidad de energía primaria que se necesita para satisfacer la demanda de energía asociada a un uso habitual del edificio y que incluirá, entre otras cosas, inversiones que disminuyan la energía consumida en la calefacción, la refrigeración, la ventilación, el calentamiento del agua y la iluminación.

Las inversiones podrán realizarse en la mejora de la envolvente térmica del edificio en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen, como los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables que, a su vez, estén en contacto con el ambiente exterior y podrán contemplar las siguientes soluciones:

- Soluciones constructivas convencionales utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.
- Soluciones constructivas no convencionales conocidas como medidas de arquitectura bioclimática, como, por ejemplo, muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado y ventilación natural, entre otros.

b) Estas inversiones podrán combinarse con todas o alguna de las actuaciones siguientes, que sólo serán subvencionables si forman parte de un proyecto conjunto con inversiones para la rehabilitación energética del edificio descritas en el párrafo anterior:

- La instalación de equipos integrados in situ que generen electricidad, calor o frío a partir de fuentes de energía renovables, incluidos, entre otros, los paneles fotovoltaicos o las bombas de calor.
- La instalación de equipos para el almacenamiento de la energía generada por instalaciones de energía renovable in situ; el equipo de almacenamiento absorberá al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual.
- La conexión a un sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente y a los equipos conexos.
- La construcción e instalación de infraestructuras de recarga para uso de los usuarios del edificio, así como de las infraestructuras conexas, como conductos, cuando el aparcamiento esté situado dentro del edificio o sea físicamente adyacente a este.
- La instalación de equipos para la digitalización del edificio, en particular a efectos de aumentar su preparación para aplicaciones inteligentes, incluidos la conexión alámbrica pasiva en el interior o el cableado estructurado para redes de datos y la parte auxiliar de la infraestructura de banda ancha en la propiedad a la que pertenece el edificio, pero excluyendo la conexión alámbrica o el cableado para redes de datos fuera de la propiedad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

-Las inversiones en techos verdes y equipos para la retención y utilización de las aguas pluviales.

- Las inversiones para la mejora de la eficiencia energética de los equipos de calefacción o refrigeración dentro del edificio.

6.2. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden reguladora de aplicación y no serán subvencionables las actuaciones descritas en el apartado 5 del citado artículo, ni las realizadas en edificios residenciales destinado también al uso vivienda, edificios de nueva construcción ni las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación que incremente la superficie o volumen construido.

6.3. Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

Los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética o rendimiento medioambiental del edificio, que en el caso de obras combinadas de varias de las actuaciones descritas en el apartado 6.1. b), serán el coste total de la inversión de las distintas instalaciones y equipos.

6.4. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 17%, con un incremento de +5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja o cumplan los criterios de selección y priorización FEDER.

6.5. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética alcanzado con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

7. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Proyectos de energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno y de cogeneración de alta eficiencia – Programa 4 (artículo 9 de la Orden reguladora).

7.1. Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia para autoconsumo propio en la actividad económica del beneficiario. En concreto, los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

a) Inversión en instalaciones de generación de energía para autoconsumo, incluidas las bombas de calor, procedente de las siguientes fuentes renovables: energía eólica, energía solar térmica y fotovoltaica, energía geotérmica, energía ambiente, energía hidroeléctrica, y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.

b) Inversión para proyectos de almacenamiento de electricidad y de almacenamiento térmico conectados directamente a una instalación de producción de energía renovable de autoconsumo.

c) Proyectos para la producción y el almacenamiento de biocarburantes; biolíquidos; biogás, incluido el biometano, y combustibles de biomasa para autoconsumo.

d) Inversión para la producción de hidrógeno renovable para autoconsumo, así como instalaciones para su almacenamiento.

e) Inversión para unidades de cogeneración de alta eficiencia para autoconsumo.

f) Inversión en proyectos de almacenamiento de electricidad y de almacenamiento térmico para autoconsumo directamente conectados con la cogeneración de alta eficiencia basada en fuentes de energía renovables.

7.2. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Orden reguladora de aplicación.

No serán subvencionables las inversiones para la generación de la electricidad producida a partir de hidrógeno renovable, la cogeneración de alta eficiencia energética alimentadas por combustibles fósiles, incluido el gas natural.

7.3. Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

7.4. Los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión.

7.5. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 30%, con un incremento de +5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja o cumplan los criterios de selección y priorización FEDER.

7.6. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de la consecución de los objetivos alcanzados con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

8. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Proyectos para la transición hacia una economía circular– Programa 5 (artículo 10 de la Orden reguladora).

8.1. Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y facilitar la transición hacia una economía circular en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen durante el mayor tiempo posible, y en la que se reducen al mínimo la generación de residuos y se aprovechan al máximo aquellos cuya generación no se haya podido evitar. En concreto, los siguientes:

a) Inversiones que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa a través de uno o ambos de los medios siguientes: i) una reducción neta de los recursos consumidos en la producción de una cantidad dada de producción; ii) La sustitución de materias primas primarias por materias primas secundarias (reutilizadas o valorizadas, lo que incluye las recicladas).

b) Inversiones para la prevención y reducción de la generación de residuos generados por la propia empresa, para su preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de los mismos y para la recogida separada y su clasificación con vistas a su preparación para la reutilización o el reciclado.

c) Inversiones para la recogida, la clasificación, la descontaminación, el tratamiento previo y el tratamiento de otros productos, materiales o sustancias generados por la propia empresa y que, de otro modo, no se utilizarían o se utilizarían de manera menos eficiente en el uso de los recursos.

d) Inversiones realizadas por gestores de residuos autorizados para la recogida separada y la clasificación, la preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados por terceros y que, de otro modo, no se utilizarían o se eliminarían o tratarían mediante una operación de tratamiento situada más abajo en el orden de prioridades de la jerarquía de residuos o de una manera menos eficiente en el uso de los recursos, o darían lugar a un reciclado de menor calidad.

e) Inversiones realizadas por gestores autorizados para la recogida, la clasificación, la descontaminación, el tratamiento previo y el tratamiento de otros productos, materiales o sustancias generados por terceros y que, de otro modo, no se utilizarían o se utilizarían de manera menos eficiente en el uso de los recursos.

8.2. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden reguladora de aplicación y no serán subvencionables las actuaciones descritas en el apartado 4 del citado artículo, ni los proyectos vinculados a la gestión de residuos de terceros.

8.3. Costes subvencionables:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 5.1 del artículo 10 de la Orden reguladora de aplicación, con la identificación de una hipótesis de contraste en comparación con los de un proyecto o actividad menos respetuoso con el medio ambiente, salvo en los casos descritos en el apartado 5.2 del citado artículo, donde serán subvencionables el total de los costes de inversión del proyecto.

8.4. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 45%, con un incremento de +5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja.

8.5. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de las mejoras medioambientales alcanzadas con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

9. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones – Programa 7 (artículo 12 de la Orden reguladora).

9.1. Serán subvencionables los estudios y servicios de consultoría directamente vinculados a las inversiones a las que puedan concederse ayudas en virtud de la Orden reguladora. En concreto, los siguientes:

- a) Auditorías energéticas en las PYME.
- b) Estudios de viabilidad de implantación de proyectos potencialmente subvencionables por los programas previstos en la Orden reguladora.

9.2. Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes del estudio o el servicio de consultoría realizados por técnico/s o entidades especializadas en la materia objeto de estudio o consultoría.

Cuando solo una parte del estudio o el servicio de consultoría se refiera a inversiones a las que puedan concederse ayudas en virtud de la Orden reguladora, los costes subvencionables serán los costes de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

parte del estudio o el servicio de consultoría relacionada con dichas inversiones.

No serán subvencionables por el presente programa, los trabajos de ingeniería convencionales vinculados a la ejecución de proyectos de inversión para los que se solicite ayuda en la presente convocatoria, como costes de elaboración de los proyectos técnicos, de dirección facultativa y similares, que deberán solicitarse en el programa de ayuda correspondiente.

9.3. Los estudios y servicios de consultoría deberán ser realizados por técnicos o entidades externos a la empresa, que tengan experiencia y solvencia técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir la documentación acreditativa de la experiencia y solvencia técnica referidas cuando así se estime necesario para la correcta verificación del cumplimiento de este requisito, que quedará directamente acreditado en proveedores inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos (PSE), regulado por el Real Decreto 56/2016, en inversiones vinculadas a la eficiencia energética y a las energías renovables. En la información de la ayuda solicitada, se indicará el número de registro del proveedor en el citado Listado PSE para su verificación.

Las auditorías energéticas se ajustarán al contenido mínimo detallado en Anexo II.

9.4. La ayuda se concederá con independencia de que los resultados del estudio o el servicio de consultoría vayan seguidos de la ejecución de la inversión a la que puedan concederse ayudas en virtud de la Orden reguladora.

9.5. La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 60%, con un incremento de + 5% si el beneficiario es una pequeña empresa.

Estas intensidades podrán incrementarse, según lo descrito en el apartado 10 de la presente convocatoria, cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja o cumplan los criterios de selección y priorización FEDER.

9.6. En fase de justificación de la subvención, la empresa deberá aportar la documentación acreditativa de la consecución de los objetivos alcanzados con el proyecto, según lo descrito en el apartado 17 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

10. Intensidades adicionales y límites de subvención máxima.

10.1. Las intensidades establecidas para cada programa podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un límite de subvención máxima de 400.000 euros.

10.2. En el caso de actuaciones subvencionables de los programas 2, 3, 4 y 7 que cumplan los criterios de selección y priorización para obtener financiación FEDER, descritos en el apartado Tercero de esta Convocatoria, las intensidades establecidas para cada programa se incrementarán en un 5%. Estos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

proyectos deberán cumplir además todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicho apartado tercero.

10.3. La subvención máxima total asignada a cada beneficiario no excederá de 200.000 euros en la presente convocatoria, con la salvedad indicada en el punto 1 del presente apartado.

10.4. En ningún caso se superarán los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas.

11. Requisitos y condiciones generales.

11.1. Se admitirán un máximo de dos solicitudes por empresa y convocatoria.

11.2. Los costes mínimos subvencionables por solicitud, deberán ser de 2.000 euros si se refieren únicamente a estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones (programa 7) y de 6.000 euros en el resto de supuestos.

12. Compatibilidad de programas.

La solicitud de ayuda podrá comprender uno o varios de los programas convocados, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el anterior apartado 11.2.

13. Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 300 euros.
- Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las inversiones que no se destinen al uso, o que se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.
- Las inversiones en adquisición de terrenos, adquisición o construcción de edificios, vehículos de transporte viario (camiones, furgonetas, etc) incluidos porta-contenedores, vehículos y elementos de transporte interno y máquinas autopropulsadas de transporte y movimiento de cargas (retroexcavadoras, carretillas elevadoras, etc.), contenedores de residuos, mobiliario y asimilable, estanterías, elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención, activos de segunda mano o usados y los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y obras de jardinería.

14. Beneficiarios.

14.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja, realicen el proyecto subvencionable y no se encuentren expresamente excluidas en punto 3 de este apartado.

14.2. Serán además de aplicación, el resto de requisitos para ser beneficiario, la obligatoriedad de los mismos y las obligaciones que adquiere el beneficiario, contemplados en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden reguladora de aplicación.

14.3. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las empresas contempladas en el artículo 21, apartado 5, de la Orden reguladora y las Empresas de Servicios Energéticos cuando actúen como tales para terceros.

15. Plazo de justificación.

El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios. El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto.

16. Compatibilidad de ayudas.

El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en el artículo 41 de la Orden reguladora.

17. Documentación a aportar en fase de justificación.

17.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 35 de la Orden reguladora.

17.2. La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención adoptará la forma de estudio o informe técnico.

La Memoria describirá tanto técnica como económicamente las actividades e inversiones realizadas y las posibles desviaciones sufridas, con un análisis detallado de los resultados en mejora medioambiental y/o energética o de uso de los recursos y de energías renovables obtenidos gracias al proyecto, tomando en consideración los objetivos inicialmente previstos en la solicitud de la ayuda.

Cuando gracias al proyecto se obtenga la mejora medioambiental y/o energética o el uso de energías renovables en un edificio/infraestructura/instalación/equipo existente, se incluirá en la Memoria justificativa un reportaje fotográfico de la inversión inicial sobre la que se actúa, así como un reportaje fotográfico de las inversiones finalmente realizadas/modificadas.

17.3. Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada y el cumplimiento de objetivos previstos, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario todos o algunos de los siguientes documentos a lo largo de la tramitación del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Informe técnico realizado y suscrito por un técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto que analice la mejora medioambiental y/o energética y de uso de los recursos alcanzada con el proyecto.
- Proyecto técnico y Dirección Final de Obra (visados cuando proceda).
- Copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), autorización de vertido, registros de sustancias y preparados químicos (REACH), permisos o cualquier otra autorización y permiso administrativo de carácter medioambiental, que permita verificar el nivel de protección medioambiental de aplicación al proyecto solicitado.
- Analíticas de vertidos, emisiones y similares realizada por laboratorio o entidad técnica acreditada que permita verificar el grado de mejora medioambiental obtenido gracias al proyecto.
- Documentación justificativa del ahorro y eficiencia energética obtenida gracias al proyecto (facturas de consumos energéticos, certificado de consumos energéticos, mediciones de consumos energéticos, etc).
- Certificado/Etiqueta de calificación energética del edificio.
- En el caso de ayuda a la inversión en obra civil, título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el inmueble en el que la empresa desarrolla su actividad (nota simple de registro de la propiedad, contrato de arrendamiento, escrituras de propiedad).
- Certificado de la instalación sobre la que se actúa, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación (BT-A en el caso de proyectos de energías renovables de autoconsumo).
- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la inversión (manuales, declaración de conformidad CE, etc.).
- Documentación justificativa de la eficiencia alcanzada en el uso de los recursos o en la minimización de residuos alcanzada gracias al proyecto.
- Autorización de personas o entidades que realizan operaciones de tratamiento de residuos, emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Auditoría energética o estudio de viabilidad objeto de subvención.

17.4. Si el proyecto está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones, para las facturas que reflejen retenciones a cuenta del IRPF practicadas por la empresa.

17.5. En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, relación de facturas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

etc.).

18. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

19. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

20. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 2.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 651/2014, general de exención	2.000.000		
	2025	2026	TOTAL
19.50.4611.775.00	700.000	700.000	1.400.000
19.50.4611.775.70	150.000	150.000	300.000
19.50.4611.775.71	150.000	150.000	300.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2024 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 13 de septiembre de 2024 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

21. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

21.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

21.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				

gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 21.3.

21.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

21.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

21.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 21.3 y 21.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar

22. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 13 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá ni incrementar el importe del presupuesto de inversión.

23. Medio de notificación o publicación:

23.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

23.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

23.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

23.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

23.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

24. Remisión a las bases reguladoras.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

25. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

25.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

25.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador de las ayudas.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre la fecha de publicación de la Orden reguladora y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Cofinanciación FEDER.

1. Las ayudas concedidas a las PYMES al amparo de los Programas 2, 3, 4 y 7 del Capítulo II de la Orden reguladora, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

en un porcentaje del 60%, a través del Programa La Rioja FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Prioritario 2. Una Europa más verde, baja en carbono promoviendo una transición energética limpia y justa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación climática y la prevención y gestión de riesgos, Objetivo Específico 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y Objetivo específico 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

Los indicadores de realización establecidos en el Programa FEDER 2021-2027 son:

Eficiencia energética:

RCO01 - Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas y grandes),
RCO02 - Empresas apoyadas a través de subvenciones.

Energías renovables:

RCO01 - Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas y grandes),
RCO02 - Empresas apoyadas a través de subvenciones,
RCO22 - Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica).

Los indicadores de resultados establecidos en el Programa FEDER 2021-2027 son:

Eficiencia energética:

RCR02 - Inversión privada que acompaña al apoyo público,
RCR26 - Consumo anual primario de energía en empresas (MWh/año),
RCR29 - Emisiones de gases invernadero estimadas (tCO2 equivalente/año).

Energías renovables:

RCR02 - Inversión privada que acompaña al apoyo público,
RCR29 - Emisiones de gases efecto invernadero estimadas (tCO2 equivalente/año),
RCR31 - Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica) (MWh/año).

2. Criterios de selección: serán objeto de financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan lo siguiente en cuanto a criterios de selección de las operaciones aprobados para el Programa La Rioja FEDER 2021- 2027:

2.1. Criterios de selección para los proyectos de medidas de ahorro y eficiencia: serán objeto de cofinanciación con recursos provenientes del FEDER aquellos proyectos que cumplan necesariamente el primero de los siguientes criterios de selección de operaciones y, al menos, uno de los identificados con número de orden segundo y tercero:

1º.-Que la inversión mínima de la suma de las inversiones subvencionables de los programas 2, 3 y de los estudios del programa 7 directamente vinculados a inversiones de los citados programas 2 y 3, sea igual o superior a 30.000 euros.

2º.- Empresas de todos los sectores económicos subvencionables, atendiendo a sus necesidades de descarbonización y reducción de GEI.

3º.- Que el proyecto incorpore sistemas de medición y/o control de los consumos energéticos que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

permitan la gestión eficiente de las instalaciones de la empresa afectas a la inversión. La empresa deberá aportar tanto en la solicitud de la ayuda como en su fase de justificación, información detallada que justifique la incorporación en el proyecto de estos sistemas, así como su coste diferenciado del resto de inversiones solicitadas.

2.2. Criterios de selección para los proyectos de energías renovables en empresas: serán objeto de cofinanciación con recursos provenientes del FEDER aquellos proyectos que cumplan necesariamente el primero de los siguientes criterios de selección de operaciones y, al menos, uno de los identificados con número de orden segundo y tercero:

1º.- Que la inversión mínima de la suma de las inversiones subvencionables del programa 4 y los estudios del programa 7 directamente vinculados a inversiones del citado programa 4, sea igual o superior a 30.000 euros.

2º.- Empresas de todos los sectores económicos subvencionables, atendiendo a sus necesidades de descarbonización y reducción de GEI.

3º.- Que el proyecto conlleve autoconsumo de la energía generada y/o producción o uso de hidrógeno renovable o biomasa procedente de actividades económicas.

3. Criterios de priorización: se tendrán en cuenta los criterios y la ponderación que se determinan a continuación:

3.1. Criterios de priorización para los proyectos de medidas de ahorro y eficiencia:

- Dimensión de empresa: 40 puntos pequeña empresa; 30 puntos mediana empresa;
- Empresas con certificados ambientales y/o participación en programas, planes o itinerarios medioambientales coordinados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: 5 puntos si cumplen a fecha de solicitud de la ayuda. Debe aportarse el documento para su valoración;
- Realización de auditorías energéticas y/o estudios de viabilidad previos: 5 puntos si auditoría/estudio realizado a fecha de solicitud de la ayuda. Debe aportarse el documento para su valoración.
- Alto esfuerzo inversor del proyecto (hasta 20 puntos): 20 puntos si inversión igual o superior a 200.000€; 10 puntos si inversión igual o superior a 100.000€; 0 puntos si la inversión es inferior a 100.000 €.
- Proyectos de descarbonización en las empresas que sustituyan o reduzcan el consumo de equipos/instalaciones alimentadas por combustibles fósiles (hasta 20 puntos): 20 puntos si se elimina el consumo del combustible fósil en la instalación afecta al proyecto; 10 puntos si se reduce el consumo anual previo al proyecto en combustible fósil pero no se elimina en su totalidad; 0 puntos si el proyecto no afecta al consumo previo de combustibles fósiles.
- Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios (hasta 10 puntos): 10 puntos en proyectos del programa 2 de medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios; 0 puntos si no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/11722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

incluye inversiones subvencionables en el citado programa 2.

La financiación con FEDER requerirá la obtención de, al menos, un 40% de la puntuación total máxima (40 puntos de la puntuación total máxima que son 100).

3.2. Criterios de priorización para los proyectos de energías renovables en empresas:

- Dimensión de empresa: 40 puntos pequeña empresa; 30 puntos mediana empresa;
- Empresas con certificados ambientales y/o participación en programas, planes o itinerarios medioambientales coordinados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: 5 puntos si cumplen a fecha de solicitud de la ayuda. Debe aportarse el documento para su valoración;
- Realización de auditorías energéticas y/o estudios de viabilidad previos: 5 puntos si auditoría/estudio realizado a fecha de solicitud de la ayuda. Debe aportarse el documento para su valoración.
- Alto esfuerzo inversor del proyecto (hasta 20 puntos): 20 puntos si inversión igual o superior a 200.000€; 10 puntos si inversión igual o superior a 100.000€; 0 puntos si la inversión es inferior a 100.000 €.
- Proyectos de descarbonización en las empresas que sustituyan o reduzcan el consumo de equipos/instalaciones alimentadas por combustibles fósiles o incorporen energías renovables/hidrógeno verde para autoconsumo, priorizando aquellos proyectos con mayor porcentaje de reducción anual de combustible fósil y/o autoconsumo de la energía afectada por el proyecto (hasta 30 puntos): 30 puntos si se elimina el consumo del combustible fósil en la instalación afecta al proyecto; 20 puntos si se reduce el consumo anual previo al proyecto en combustible fósil pero no se elimina en su totalidad; 0 puntos si el proyecto no afecta al consumo previo de combustibles fósiles.

La financiación con FEDER requerirá la obtención de, al menos, un 40% de la puntuación total máxima (40 puntos de la puntuación total máxima que son 100).

4. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, denominado Reglamento Financiero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

d) Acuerdo de Asociación del Reino de España, aprobado por Decisión de la Comisión C(2022)8201, de 18 de noviembre de 2022.

e) Decisión de ejecución de la Comisión (C (2022) 8899) de 29 de noviembre de 2022 por la que se aprueba el Programa La Rioja FEDER 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de La Rioja en España.

f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa, para el periodo 2021-2027.

g) Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos (Resolución 1219/2023, de 24 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se modifica el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos).

5. Obligaciones del beneficiario en el momento de presentación de la solicitud: el beneficiario deberá presentar una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que contendrá los siguientes extremos:

a) Que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1d) del artículo 196 del Reglamento Financiero 2018/1046 y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.

b) Que en relación a conflicto de intereses adoptará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, comprometiéndose a proporcionar información para detectar posibles señales de fraude, control de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan como efecto la percepción indebida de fondos europeos o al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.

c) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente “DNSH”. Se tendrán en cuenta las Instrucciones o recomendaciones que en ese ámbito emita el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión del Programa La Rioja FEDER 2021-2027.

6. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa La Rioja FEDER 2021-2027 Objetivo Específico 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o Objetivo específico 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la cofinanciación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención, lo que implicará la aceptación de la inclusión del proyecto en la lista de operaciones prevista en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

2021/1060 de la Comisión.

7. Serán de aplicación las normas de transparencia en la ejecución de Fondos del Reglamento (UE) 2021/1060, por las cuales se pondrá en conocimiento del público información de los beneficiarios: datos de identidad del beneficiario, importe de ayuda, procedencia del importe que recibe, la finalidad y el objetivo específico de la operación, publicándose de tal forma que no interfiera en el derecho del beneficiario a su vida privada y a la protección de datos de carácter personal, debiendo permitir identificar los grupos de empresas. Estos datos podrán ser tratados por organismos de gestión financiera, verificación, auditoría y evaluación de la Unión y de los Estados Miembros.

8. También serán de aplicación las normas sobre admisibilidad, subvencionalidad, durabilidad y no deslocalización, recogidas en los artículos 63 a 67 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027

9. Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno -Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los órganos de control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europea; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) Comunicar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Llevar un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que, en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevar a cabo esta contabilidad separada podrá realizarse:

- Creando un código contable específico, a través de subcuentas, que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo.

- Marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que, aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

concreto.

-O mediante cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio por el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gastos.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los beneficiarios deberán dar a conocer la ayuda FEDER en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, y deberán reconocer el apoyo del FEDER, en los términos siguientes:

e.1) Incluirán en un lugar visible de su página web la siguiente frase acompañada del emblema de la Unión Europea: “Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa La Rioja FEDER 2021-2027, para el proyecto objeto de cofinanciación (nombre del proyecto). Este proyecto contribuye al (objetivo/s que proceda) - Objetivo Específico 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o Objetivo específico 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.”.

e.2) Exhibiendo, en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

El cartel de tamaño mínimo de A3 o la pantalla electrónica equivalente contendrá al menos el título del proyecto, el emblema de la Unión y la frase alusiva a la ayuda.

Las características del emblema de la Unión Europea se recogen en el Anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2021/1060 de la Comisión. Se mostrará el emblema de la Unión Europea, que se completará con la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, sin abreviar y junto al emblema. Siempre se exhibirá, al menos, una placa o cartel cuando varios proyectos hayan sido financiados en el mismo establecimiento, apoyados por el mismo o diferentes fondos.

f) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos.

No se admiten endosos ni compensaciones.

g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

h) Reembolsar la contribución FEDER, si dentro de los tres años siguientes al pago final, o dentro del plazo establecido sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva de la PYME o un cambio sustancial que afecte a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. CONTENIDO PARA ELABORAR LA MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

O. PROYECTO. Título del proyecto.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa, NIF. Breve descripción de su actividad económica. Localización de las inversiones del proyecto.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Breve descripción de la situación medioambiental, energética, uso de los recursos y/o energías renovables previa a la realización de la inversión. Justificación de la necesidad del proyecto y planteamiento de los Objetivos generales perseguidos con el mismo, en mejora medioambiental, energética y/o economía circular en la empresa.

III. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Descripción del proceso productivo, antes y después del proyecto. Descripción de las medidas y actuaciones propuestas en el proyecto, identificando las áreas y procesos productivos afectados, incluyendo reportaje fotográfico de la situación de partida de los principales equipos/instalaciones sobre los que se actuará.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

IV. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.

Resumen del presupuesto en euros de las inversiones que componen el proyecto (IVA no incluido).

V. DETALLE DE LA VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA DEL PROYECTO.

Ahorro económico y/o costes anuales previstos tras la implantación del proyecto y su plazo estimado de amortización.

VI. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y/O EFICIENCIA DEL PROYECTO.

Descripción de las actuaciones que componen el proyecto y alcance técnico y cuantitativo de las mejoras esperadas. Información que se considere relevante para la correcta justificación de las inversiones solicitadas y de las mejoras esperadas, que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden reguladora. En particular:

- Normativa de aplicación. Detallar las principales normas de la Unión Europea, nacionales y regionales en materia medioambiental y/o energética a cumplir por las inversiones del proyecto.
- Descripción detallada de la situación previa y problemática medioambiental existente y de la mejora medioambiental, energética en el uso de los recursos y/o en energías renovables prevista con la inversión.
- Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de las inversiones que componen el proyecto.
- Presupuesto desglosado y detallado de los principales costes del proyecto.
- Indicación si el proyecto aumenta la capacidad productiva de la empresa y en qué modo.

NOTAS: Si el proyecto se compone de varias actuaciones, incluidas en diferentes programas, se indicará de forma diferenciada la información solicitada en los apartados IV, V y VI para cada uno de los programas solicitados. Se incluirán como Anexos a la Memoria los documentos/información que justifiquen la información detallada en la memoria que se consideren necesarios para una mayor comprensión y justificación de la información aportada.

ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA.

O. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Breve descripción de la historia de la empresa y su actividad económica.

1. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

- Identificación del Centro.
- Descripción y características generales de las Instalaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Materias primas utilizadas y productos elaborados.
- Régimen de actividad. Horas/día, días/año y número de horas año de producción.
- Descripción del proceso productivo actual de la planta. Diagrama de bloques. Producción en términos físicos (unidades/año, toneladas/año o equivalente) y número de trabajadores.

2. FUENTES DE SUMINISTRO ENERGÉTICO

- Consumo total anual de Energía Eléctrica (kwh/año y tep/año). Fuentes utilizadas, ajenas y propias.
- Consumos anuales de Energía Térmica (kwh/año y tep/año), Combustibles utilizados.
- Producciones energéticas propias. Tipo de fuente energética y autoproducción (kwh/año y tep/año)
- Otras fuentes de suministro energético.
- Tabla resumen de consumos anuales totales de Energía Eléctrica y Energía Térmica, comprada y autoproducida, en kwh/año y tep/año y emisiones de CO2 en toneladas/año.

* Se incluirá como Anexo a la auditoría, copia de las facturas de consumos energéticos de los últimos doce meses disponibles

3. PROCESOS DE PRODUCCIÓN

- Memoria descriptiva de las instalaciones. Con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales.
- Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa; Equipos consumidores de energía transformada; Parque de calderas instaladas; Producción de frío; redes de distribución de fluidos térmicos.
- Diagrama de los procesos. Con inclusión de flujos, másicos y energéticos, aportes y efluentes

4. ANÁLISIS ENERGÉTICO DEL CENTRO

- Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos.

Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial.

- Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos.

Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados.
- Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O2 (%), CO2 (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas.
- Análisis de eficiencia energética.
- CO2 Evitado

5. CONSUMOS ESPECÍFICOS Y COSTES ENERGÉTICOS

- Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales.
- Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético. Rendimiento en la utilización de la energía.
- Comparación de consumos específicos, térmicos y eléctricos del establecimiento, con otros de su actividad, en España, medio en la U.E.
- Coste de la energía del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas (excluidos impuestos), repercusión de la energía en el precio final o costes productivos y optimización de los costes energéticos
- Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6. MEJORAS DETECTADAS EN LA AUDITORÍA

- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación
- Ahorro de energía térmica y eléctrica
- Ahorro en costes energéticos
- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental
- Inversión total y rentabilidad económica.
- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno PRS (Periodo de Recuperación Simple).

7. RESUMEN Y CONCLUSIONES

- Análisis Energético del Establecimiento que incluya certificación del consumo de energía final energética tep/año.
- Análisis de la Medidas detectadas en la auditoría

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/117722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

8. CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DETECTADAS

Calendario de implementación de las medidas detectadas, con plazos estimados necesarios para su ejecución.

Firmado electrónicamente. El gerente, Luis Pérez Echeguren

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 28
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			28
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2024/11722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0908117
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			